

Cesan a Vocales de las Cortes Superiores, Fiscales Superiores, Jueces de los Distritos Judiciales, Fiscales Provinciales y a Jueces de Menores de los Distritos Judiciales de Lima y Callao

DECRETO LEY N° 25446

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Cesar, a partir de la fecha, a los Vocales de las Cortes Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Callao que se indican, cancelándose los Títulos correspondientes:

VOCALES CORTE SUPERIOR DE LIMA

- Eddy ARESTEGUI CANALES
- Angel ROMERO DIAZ
- Vicente WALDE JAUREGUI
- Pedro ORTIZ PORTILLA
- Julian GARAY SALAZAR
- Raúl VALDEZ ROCA
- Julio BIAGGI GOMEZ
- José MIESES VARGAS
- Edmundo PELAEZ BARDALES
- Juan ZEGARRA CHAVEZ
- Máximo ANTEZANA ESPINAL
- Eduardo LETURIA ROMERO
- César VEGA VEGA
- Juan VIDAL MORALES
- Gastón MACASSI SANCHEZ
- Teodoro JIMENEZ RAYMOND
- Wills GONZALES MUNOZ
- Jorge GALLEGOS GUEVARA
- Juan VERGARA GOTELLI
- Juan CABELLO VARGAS
- Raúl NATO PINO
- Luis GAZZOLO VILLATA
- Mariano TORRES CARRASCO
- Ramiro GARRIDO CHAPARRO
- Víctor GUEVARA DE LOS RIOS
- José María VERAMENDI SERRA
- Julio PACHAS AVALOS
- Oscar GAMARRA CABEZA
- Angel OSORIO BERNUY
- César SAN MARTIN CASTRO
- Jorge ESQUERRE CACERES
- Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO
- José TELLO SOLIZ

VOCALES CORTE SUPERIOR DEL CALLAO

- Víctor Raúl HAYA DE LA TORRE BARR
- Otto EGUSQUIZA ROCA
- Héctor ROJÁS MARAVI
- Gastón MOLINA HUAMAN
- Martir SANTOS PEÑA
- Daniel PEIRANO SANCHEZ
- Diodoro Antonio GONZALES RIOS
- Alejandro RODRIGUEZ MENDOZA

Artículo 2°.- Cesar, a partir de la fecha, a los Fiscales Superiores de Lima que a continuación se indican, cancelándose los Títulos correspondientes:

FISCALES SUPERIORES DE LIMA

- Luis MATTA PEÑA
- Daniel CABALLERO CISNEROS
- Adolfo MENDEZ MENDEZ
- Lidia VEGA SALAS DE GARRIDO
- Edmundo AMORETTI MENDOZA (Adjunto)
- Luzmila HUAMAN BRINGAS

Artículo 3°.- Cesar, a partir de la fecha, a los Jueces de los Distritos Judiciales de Lima y Callao que se indican, cancelándose los Títulos correspondientes:

JUECES DE LIMA

- Rafael MENACHO VEGA
- Raúl LORENZI GOYCOCHEA
- Oscar LEON SAGASTEGUI
- Luis MOLERO MIRANDA
- Rosa SOTELO PALOMINO
- Benjamín ENRIQUEZ COLFER
- Raúl QUEZADA MUNANTE
- Eduardo CONTRERAS MOROSINI
- Luis SANCHEZ GONZALES
- José Antonio OSTOLAZA NANO
- Hernán SATURNO VERGARA
- Rubén MANSILLA SAN MIGUEL
- Nancy AVILA LEON
- José ESPINOZA CORDOVA
- Ida RODRIGUEZ RODRIGUEZ
- Marcos IBAZETA MARINO
- Luz Inés TELLO VALCARCEL
- César Emilio MENDOZA RODRIGUEZ
- Alvaro SUAREZ MILLA
- César CRUZ SACO
- Manuel LORA ALMEIDA
- Rómulo TORRES VENTOCILLA
- Pablo MATIAS HUARCAYA
- Hildebrando ROCA OLIVEROS
- Julio MILLA AGUILAR
- Malzon URBINA LA TORRE
- Hermínio VIGO ZEVALLOS
- José FERNANDEZ GALVEZ
- Orlando CARRERA CONTI
- Adger JULCA LUNA
- Arturo ZAPATA CARBAJAL
- César MANRIQUE ZEGARRA
- Luz E. JAUREGUI BASOMBRIO
- Jorge RAMIREZ VELASCO
- Raúl ROSALES MORA
- Andrés PAREDES LAURA
- José M. SOLLER RODRIGUEZ
- Julio MAGAN GALVEZ
- Julio MARTINEZ AZURZA
- Pablo BRAVO CARDENAS
- Otilia VARGAS GONZALES
- Manuel CARRANZA PANIAGUA
- Rita MEZA WUALDE
- José Antonio SANDOVAL PELAES
- Carlos ITURRIZAGA BERROCAL
- Nancy AVILA de TAMBINI
- Josega IZAGA PELLEGRINI

JUECES DEL CALLAO

- Gustavo LOPEZ MEJIA
- Felix SALZAR HUAPAYA
- Dilo HUAMAN QUINTANILLA
- Baltazar OTAROLA BENAVIDES
- Miguel Angel FERNANDEZ TORRES
- Ricardo CHUMBES PAZ

Artículo 4°.- Cesar, a partir de la fecha, a los Fiscales Provinciales de Lima y Callao que se indican, cancelándose los Títulos correspondientes:

FISCALES PROVINCIALES DE LIMA

- Rosa Angélica SEDO MENDIOLA DE PRIETO
- María Eva ASTETE CARBAJAL
- Luisa Elizabeth AGUILAR OLANO
- Socorro PONCE DIOS
- Avelino Trifón GUILLEN JAUREGUI
- Virginia ALCALDE PINEDO (Adjunta)
- Víctor ROSELL ESPINO
- Roxana del Pilar TORRES VEGA (Adjunta)
- César DEL PINO AGUILAR
- Luciano ALPISTE LA ROSA
- Javier VILLAVICENCIO ALFARO
- Pablo LIVIA ROBLES
- Silvio Máximo CRESPO HOLGUIN
- César Marcelo GIRAO ZEGARRA
- Luisa Ivonne GARCIA GATTI
- Manuel Carlos GARCIA MARQUEZ
- Carlos Eloy VELASQUEZ MARTINEZ

- Nelly MALARIN CACERES
- Ludgarda TACURI GARCIA
- Luis BAYETTO ACOSTA
- Leoncio PAREDES CACERES
- Juan LEON GAMARRA
- Flor de María VEGA ZAPATA

FISCALES PROVINCIALES DEL CALLAO

- Aurelio Julio PUN AMAT

Artículo 5º.- Cesar, a partir de la fecha, a los Jueces de Menores del Distrito Judicial de Lima que a continuación se indican, cancelándose los Títulos correspondientes:

- Ana Luzmila ESPINOZA SANCHEZ
- Rosario DONAYRE MAVILA
- Haydee QUISPE FERNANDEZ
- Elena SALGUERO FERNANDEZ
- Pablo Mario SOLIS BRAVO
- Guillermo GESTRO MONTELLANOS
- Eduardo MENESES DELGADO
- Modesta GONZALES CONTRERAS
- Luis CAPUNAY CHAVEZ
- Carmen TORRES VALDIVIA

Artículo 6º.- Confórmese una Comisión Evaluadora, integrada por tres Vocales de la Corte Suprema designados, en acuerdo de Sala Plena, para llevar adelante en un plazo que no excederá de noventa días, el proceso de investigación y sanción de la conducta funcional de los Magistrados de la Corte Suprema y Corte Superior, Jueces de Primera Instancia, Jueces de Paz Letrados, Secretarios de Juzgado y Testigos Actuarios que a la fecha continúan en funciones, en todo el territorio de la República. La Comisión demás facultada a solicitar los informes escalafonarios y queda antecedentes sobre conducta, méritos, deméritos, producción jurisdiccional y demás informaciones existentes en los órganos competentes del Poder Judicial, Ministerio Público, el Consejo de Defensa Judicial del Estado y la Dirección General de Justicia del Ministerio de Justicia, los Colegios y Asociaciones de Abogados, los Decanos de las Facultades de Derecho y, el Colegio de Periodistas del Perú.

La Comisión Evaluadora tiene además la facultad de solicitar a los diversos Organismos del Estado las informaciones necesarias para obtener elementos de juicio sobre los posibles signos exteriores de riqueza que pudieran ostentar el evaluado, su cónyuge y, excepcionalmente, sus parientes.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria queda obligada a brindar información sobre las Declaraciones Juradas de Impuesto a la Renta efectuadas por los investigados antes y durante el ejercicio de la función judicial.

La Oficina Nacional de los Registros Públicos del Sector Justicia expedirá los certificados de registro de propiedad inmueble y de bienes muebles inscritos.

La Dirección de Migraciones y Naturalización de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior informará sobre el movimiento migratorio de los investigados.

La Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones informará sobre los vehículos automotores de propiedad de los investigados.

Las informaciones negativas sobre registro de propiedad mueble o inmueble emitidas por las dependencias mencionadas pueden ser desvirtuadas por otros medios que acrediten indubitablemente la propiedad.

Artículo 7º.- Se considera signo exterior de riqueza toda manifestación reveladora de una ostensible abundancia de bienes y de un alto nivel económico de vida.

Los signos exteriores de riqueza se evidencian a través de la propiedad de bienes inmuebles, como yates y aeronaves, de bienes muebles como vehículos automotores, joyas y objetos de arte de alto valor pecuniario, caballos de carrera o de paso y, la frecuencia de viajes de turismo al extranjero, así como la afiliación a clubes sociales y deportivos.

Artículo 8º.- La Comisión Evaluadora hará conocer al evaluado los cargos que se le formulen sobre la supuesta inconducta funcional y sobre la aparente desproporción existente entre los ingresos económicos que percibe y los signos exteriores de

riqueza evidenciados. Acto seguido, procederá a oírlo en entrevista correspondientes pudiendo el interesado presentar en dicho acto, las pruebas que considere pertinentes a su defensa.

Analizados los actuados, la Comisión Evaluadora procederá a formular su Informe Final que será presentado a la Sala Plena con el fin de que ésta se pronuncie, finalmente, sobre la ratificación o la separación definitiva del cargo.

Artículo 9º.- La Comisión Evaluadora queda facultada, además, para normar todo lo relacionado con el buen cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10º.- Una vez concluidas las funciones de investigación y sanción de dicha Comisión, en adelante el proceso de investigación y sanción de la conducta funcional de los Magistrados, Jueces, Secretarios de Juzgado y Testigos Actuarios, se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones ordinarias aplicables.

Artículo 11º.- El presente Decreto Ley entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Vivienda y Construcción

AUGUSTO BLACKER MILLER
Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

VICTOR JOY WAY ROJAS
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, a los veintitrés días del mes abril de mil novecientos noventidós

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Vivienda y Construcción

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia.

FE DE ERRATAS

Corregimos la falla tipográfica en el Artículo 6º del Decreto Ley N° 25446, publicado en nuestra edición del día 24 de abril de 1992, pág. 106478:

ART. 6º

DICE:
... La Comisión demás facultada a solicitar los informes escalafonarios y queda antecedentes sobre conducta...

DEBE DECIR:
... La Comisión queda facultada a solicitar los informes escalafonarios y demás antecedentes sobre conducta...

Lima, viernes 1 de mayo de 1992

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Decreto Ley N° 25446 publicado en nuestra edición del día viernes 24 de abril de 1992, en la página N° 106476.

Artículo 1º.-

VOCALES CORTE SUPERIOR DE LIMA

DICE: Jorge Esquerre Caceres
DEBE DECIR: Jorge ESQUERRA CACERES

DICE: José Tello Soliz
DEBE DECIR: José TELLO SOLIS

Artículo 3º.- JUECES DE LIMA

DICE: Raúl Lorenzi Goycochea
DEBE DECIR: Raúl LORENZZI GOYCOCHEA

DICE: José M. Soller Rodríguez
DEBE DECIR: Jesús M. SOLLER RODRIGUEZ

DICE: Julio Martínez Azurza
DEBE DECIR: Julio MARTINEZ ASURZA

DICE: Rita Meza Wualde
DEBE DECIR: Rita MEZA WALDE

DICE: José Antonio Sandoval Pelaez
DEBE DECIR: José Antonio SANDOVAL PELAEZ

DICE: Josega Izaga Pellegrini
DEBE DECIR: Josefa IZAGA PELLEGRINI

Nota.- Se ha repetido en 2 oportunidades el nombre de la Juez de Lima NANCY AVILA LEON DE TAMBINI, el que debe aparecer por una sola vez.

JUECES DEL CALLAO

DICE: Gustavo López Mejía
DEBE DECIR: Gustavo LOPEZ-MEJIA VEGA

DICE: Félix Salzar Huapalla
DEBE DECIR: Félix SALAZAR HUAPALLA

Artículo 4º.- FISCALES PROVINCIALES DE LIMA

DICE: Virginia Alcalde Pinedo
DEBE DECIR: Virginia ALCALDE PINEDA

DICE: Luisa Ivonne García Gatti
DEBE DECIR: Luisa Ivonne GARCIA GAITY

Artículo 5º.-

DICE: Modesta Gonzáles Contreras
DEBE DECIR: Modesta Baldramina GONZALES VIDAL

DICE: Luis Capuñay Chávez
DEBE DECIR: Luz CAPUÑAY CHAVEZ

Artículo 6º.-

DICE: La Comisión demás facultada a solicitar los informes escalafonarios y queda antecedentes...

DEBE DECIR: La Comisión queda facultada a solicitar los informes escalafonarios y demás antecedentes...

Artículo 8º.-

DICE: procederá a oírlo en entrevista correspondientes pudiendo...

DEBE DECIR: procederá a oírlo en la entrevista correspondiente pudiendo...